

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 13 de Febrero.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Francisco de P. Romañá, apoderado de la Sociedad anónima El Anuario de la Exportación, Industria y Comercio, domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se declaren exentas de tributación las máquinas llamadas «Linotype», por ser parecido su funcionamiento al de las de escribir, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el apoderado de la Sociedad anónima El Anuario de la Exportación, Industria y Comercio, en instancia fechada en Agosto último, solicitó se fijara la tributación que correspondiera á las máquinas «Linotype», que emplea para la impresión, las cuales, según detallada descrip-

ción que hace, son productoras de tipos de impresión en lingotes, ó líneas enteras ya compuestas. Según afirma, las referidas máquinas vienen tributando, según alta dada por dicha Sociedad, con relación al epígrafe 341 de la tarifa 3.ª, al tipo de 45'75 cada máquina, siendo así que sólo deben, á su juicio, ser consideradas como meros auxiliares de las de imprimir.

Pedido informe á la Inspección de Hacienda de Barcelona, en donde reside la Sociedad reclamante y tiene establecida su industria, el Ingeniero de dicha Inspección informó, previo detenido estudio del asunto, que las máquinas de que se trata producen una notable economía en el personal de cajistas; y hechos los cálculos y reducciones, afirma que la utilidad líquida que representan las máquinas de que se trata, consideradas como de producción de caracteres de imprenta, es de 1.690 pesetas, con relación á la cual debe ser fijada la cuota.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de una máquina auxiliar, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. la redacción de una nota al epígrafe 342 de la tarifa 3.ª, que clasifica los talleres de imprimir, en los siguientes términos: «Cuando estos talleres tengan máquinas de cualquier tipo para fabricar caracteres de imprenta para su uso exclusivo y sin venta de los mismos, contribuirán por los mismos con el 50 por 100 de la cuota del epígrafe anterior.» Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo.

La Comisión permanente ha examinado lo expuesto; y

Considerando que, según se infiere del informe técnico y de la descripción de las máquinas hecha por el reclamante en su instancia, éstas son productoras de caracteres de imprenta:

Considerando que la construcción ó fabricación de los tipos de imprenta constituye una industria comprendida en la tarifa 3.ª, bajo el epígrafe 341:

Considerando que el hecho de ser la máquina de que se trata aparato auxiliar de una industria, que en este caso se ha de considerar principal, no puede ser causa de exención, procediendo, á lo sumo, aplicar el precepto del art. 44 del reglamento de industrial, siempre que los caracteres producidos por la máquina de que se trata no se destinen á la venta, porque si así fuera, debería satisfacerse la cuota íntegra por esa industria, de conformidad á lo prevenido en el art. 22 de dicho reglamento, y no la cuarta ú octava parte que, según las circunstancias que expresa, autoriza el citado art. 44 cuando se emplean aparatos auxiliares de la industria principal;

Considerando que por lo expuesto debe redactarse una nota aclaratoria al epígrafe 342 de la tarifa 3.ª en la forma que ha propuesto la Dirección general de Contribuciones;

La Comisión permanente, de conformidad con el parecer de dicho Centro directivo, opina que procede resolver la reclamación formulada por la Sociedad anónima El Anuario de la Exportación, Industria y Comercio, de Barcelona, en el sentido que indica la Dirección de Contribuciones en su nota de 26 de Noviembre último.

Y conformándose S. M. el Rey

(Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 11 de Febrero).

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de instrucción del partido por usar licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilisa Salazar Iglesias, de cuarenta años de edad, hija de Paulino é Ignacia, soltera, natural de León, de profesión gitana, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de León, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarla el auto de conclusión del sumario que contra la misma se sigue por el delito de hurto de diecisiete pesetas, apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1905, 1904 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1905	1904	
2	Luis Gutiérrez Cuende.	Abia de las Torres.	Madre casada con sexagenario.	1	>	2
3	Domingo Aguado Diez.	Arconada.	Corto.	1	>	2
4	José Redondo Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	2
2	Leonardo Vecilla Bahillo.	Idem.	Hermano en activo.	>	1	1
5	Mariano Romero Santiago.	Idem.	Idem fallecido en campaña.	>	1	1
9	Marciano Blanco Peral.	Idem.	Corto.	>	1	1
2	Nazario Callejo Guerra.	Bahillo.	Corto é inútil.	1	>	2
3	Alejandro Campo Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	>	2
6	Bernardino Rodríguez Campo.	Idem.	Inútil.	>	1	1
1	Guillermo Saán Gil.	Bustillo del Páramo.	Viuda pobre en 1905.	>	1	2
4	José Miguel Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Santiago Cortés Miguel.	Calzada de los Molinos.	Corto.	1	>	2
2	Eliades Merino Diez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
4	Luis Antolínez Márcos.	Idem.	Corto.	1	>	2
5	Felipe Fraile Porro.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
2	Pedro Borge Pérez.	Calzadilla de la Cueva.	Corto.	>	1	1
5	Zacarías del Valle Macho.	Carrión de los Condes.	Inútil.	1	>	2
8	Antolín Cuadrado Merino.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	2
25	Germán Marcilla Merino.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	1	>	2
27	Tomás Montero Márcos.	Idem.	Inútil.	1	>	2
1	Valentín González Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
5	Gregorio Herrero Ortega.	Idem.	Idem.	>	1	1
8	Angel Martínez Casado.	Idem.	Idem.	>	1	1
11	Nicolás Romero Arconada.	Idem.	Hermana huérfana impedida.	>	1	1
12	Felipe García Osorno.	Idem.	Corto en filas en 1906.	>	1	3
16	Pedro Villafuella Aguado.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	>	1	1
18	Anastasio Salán Azgarate.	Idem.	Inútil.	>	1	1
33	Luciano Pérez Pérez.	Idem.	Idem.	>	1	1
35	Jesús Llanos Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Mariano Amezua Diez.	Cervatos de la Cueva.	Corto.	1	>	2
3	Guillermo Cortés Reguero.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
4	Angel Francisco Poza.	Idem.	Corto.	1	>	2
5	Marciano Ramos Miguel.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.	1	>	2
2	Lorenzo González Pulvorinos.	Frómista.	Viuda pobre.	1	>	2
4	Vidal Pérez Andrés.	Idem.	Padre sexagenario en 1906.	1	>	3
13	Andrés Benito Castillo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
3	Florencio Diez Saldaña.	Idem.	Inútil.	>	1	1
15	Ambrosio García Villameriel.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
3	Julio Blanco González.	Idem.	Inútil en filas en 1906.	>	1902	3
6	Paulino Montes González.	Idem.	Padre sexagenario en 1904.	>	1902	1
2	Buenaventura Miguel Terceño.	Las Cabañas.	Padre sexagenario.	1	>	2
3	Felipe Estébanez Lora.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
2	Manuel Gutiérrez Hervás.	Lomas.	Inútil.	>	1	1
1	Gabriel Nestar Frechilla.	Idem.	Corto en 1904.	>	1903	1
2	Pablo Vián García.	Idem.	Viuda pobre en 1905.	>	1903	2
2	Anfloquio Garrán González.	Moratinos.	Inútil.	1	>	2
2	Restituto González Terceño.	Nogal de las Huertas.	Viuda pobre.	1	>	2
3	Antolín Mayordomo Barón.	Idem.	Padre impedido.	1	>	2
3	Mariano Gallego Cuesta.	Osorno.	Padre sexagenario.	>	1	1
4	Felipe Garrido Alonso.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	>	1	1
>	Emilio Diez Garrido.	Idem.	Prófugo indultado.	>	1892	>
3	Antonio González Martín.	Población de Campos.	Corto.	1	>	2
6	Anastasio Aguado Rodríguez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	>	2
7	Jacinto Revuelta Revuelta.	Idem.	Corto.	1	>	2
3	Antonio Revuelta Rojo.	Idem.	Idem.	>	1	1
5	Vicente García Castro.	Idem.	Inútil.	>	1	1
8	Marcelo Salomón Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Juan Pérez Román.	Idem.	Hermano en activo en 1905.	>	1903	2
2	Francisco Pachón Redondo.	Requena de Campos.	Padre sexagenario.	1	>	2
2	Ildelfonso Alonso Castro.	Revenga.	Padre impedido.	1	>	2
3	Mariano Gómez de la Hera.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
>	Ciriaco Antolín García.	Idem.	Dejó de ser religioso.	>	1894	>
1	Alejandro Novo Vega.	Riveros de la Cueva.	Corto.	1	>	2
2	Timoteo Soto Fernández.	Robladillo.	Inútil.	1	>	2
1	José Aparicio Santamaría.	San Cebrián de Campos.	Viuda pobre en 1906.	1	>	3
5	Francisco Amor Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
9	José Castrillo Hervás.	Idem.	Inútil en 1906.	>	1	3
11	Angel Muñoz Amor.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Isidro del Río Ramos.	San Mamés de Campos.	Corto.	1	>	2
2	Moisés Diez Galán.	Idem.	Inútil.	1	>	2
5	Eugenio Hervás Pando.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
7	Graciano Vallejo Torres.	Santillana de Campos.	Inútil.	1	>	2
1	Miguel Gonzalo García.	Idem.	Corto.	>	1	1
3	Pedro Alba López.	Idem.	Inútil.	>	1	1
2	Antonio Pastor Vicente.	Idem.	Padre impedido en 1906.	>	1903	3
1	Blas Lazo Cuesta.	Terradillos.	Corto.	1	>	2
3	Juan Santos Delgado.	Idem.	Padre impedido.	1	>	2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1905	1904	
2	Juan Montes Santos.	Terradillos.	Corto.	>	1	1
1	Próspero Espinosa Fernández.	Torre de los Molinos.	Padre sexagenario.	1	>	2
1	Félix del Valle Abia.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
1	Celestino Salvador Gonzalo.	Villadiezma.	Padre sexagenario.	>	1	1
3	Luis Romero del Río.	Idem.	Corto.	>	1	1
1	Pedro Franco Riva.	Villaherreros.	Inútil.	1	>	2
2	Aquilino Merino Cuende.	Idem.	Corto.	1	>	2
5	Santiago Ruiz Cardeñosa.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1	>	2
1	Felipe Payo Ibáñez.	Villalcázar de Sirga.	Hermano en activo.	>	1	1
2	Marcelino Antolín Valles.	Idem.	Idem.	>	1	1
3	José Saldaña Arconada.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	>	1	1
1	Celestino Antolín Rubio.	Idem.	Viuda pobre en 1905.	>	1902	2
1	León Durántez Pisa.	Villamuera.	Inútil.	1	>	2
4	Antonio Escudero Miguel.	Villaturde.	Viuda pobre.	1	>	2
3	Lope Paredes Valiente.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
2	Jacinto Silva Antolín.	Villoldo.	Viuda pobre.	1	>	2
3	Gerardo Silva Robles.	Idem.	Hermano en activo.	1	>	2
5	Pedro Fernández Puertas.	Idem.	Corto.	1	>	2
6	Celestino Miguel Gutiérrez.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	1	>	2
9	Mariano Silva Merino.	Idem.	Corto.	1	>	2
1	Mariano Crespo Sánchez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	1	1
3	Luciano Silva Pariente.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Paciano Vega González.	Villovieco.	Idem.	>	1	1

Palencia 7 de Febrero de 1907.—El Presidente, *Agustín Díez*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 14 de Enero de 1907.

Se aprobó el escalafón definitivo de Maestros y Maestras para el bienio de 1907-908.

Pedir informe al Maestro que accidentalmente dirige la Escuela práctica graduada de niños en la instancia presentada por D. Zacarías de la Cruz García, quejándose de que teniendo admitido un niño en dicha Escuela en concepto de pobre, ha sido expulsado por no poder pagar la retribución exigida por el Maestro.

Oficiar al Ayuntamiento de esta Capital manifestándole la obligación de incluir en sus presupuestos una cantidad á responder de las partidas que por retribuciones escolares hubieren resultado fallidas, así como para que procure evitar las incidencias á que constantemente dá lugar la admisión de niños en las Escuelas por no estar debidamente clasificados como pudientes ó no.

Tramitar con informe favorable el expediente incoado por D. Rufino Movellán, Maestro de Husillos, solicitando nuevo título administrativo en virtud del censo de población.

Remitir á informe de las respectivas Juntas locales una instancia de varios vecinos de Cubillo de Castrejón denunciando faltas cometidas en el ejercicio de su cargo por el Maes-

tro de Cantoral y Cubillo; otra del Maestro de Villorquite de Herrera y Santa Cruz solicitando se le autorice á alternar la enseñanza en los dos citados pueblos; otra del Maestro de Cornón y Las Heras solicitando se le autorice á dar la clase de adultos en el pueblo de Villaoliva; otras tres de varios vecinos de Velilla de Guardo quejándose del abandono en la enseñanza por parte de la Sra. Maestra; otra de D. Demetrio Santos, Maestro que fué de Villaconancio, reclamando retribuciones escolares; y otra del Maestro de Herrerueta reclamando cantidades que por aquel Ayuntamiento dice se le adeudan en concepto de alquileres de casa-habitación.

Evacuar el informe solicitado por el Ilmo. Sr. Rector de Valladolid en la instancia de D.^a María Dolores Albarrán, solicitando duplicado del título administrativo, en el sentido de que procede la expedición del mismo.

Evacuar igualmente el informe solicitado por la Subsecretaría del Ministerio en la instancia de D. Eustaquio García, Maestro de Saldaña, solicitando fuera de concurso la Escuela de Miranda de Ebro, en el sentido de que esta Junta no considera al Maestro como comprendido en el art. 53 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Ordenar á la Maestra de San Llorente de la Vega que presente á la Junta local el inventario de los enseñeres de la Escuela.

Quedar enterada con agrado de las

actas de los exámenes verificados por las Juntas locales de Revenga, Becerril del Carpio, San Cristóbal de Boedo, Herrera de Valdecañas, Valbuena de Pisuega y con disgusto los verificados por la de Arenillas de San Pelayo.

Quedar igualmente enterada de que por haberse desarrollado en Villaumbrales la enfermedad denominada «Coqueluche» la Junta municipal de Sanidad ha decretado el cierre de las Escuelas, y de que el Ayuntamiento de Bahillo está dispuesto, tan pronto como cuente con fondos para ello, á arreglar los pequeños desperfectos que tiene la casa-habitación.

Autorizar al Maestro de Pedrosa para que la clase nocturna de adultos funcione en dicho pueblo.

Ordenar á los Ayuntamientos de Bárcena de Campos, Camporredondo y Cobos de Cerrato paguen á los Maestros de sus Escuelas la gratificación que por la clase de adultos les corresponde por los meses de Noviembre y Diciembre.

Se aprobó para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el extracto de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Palencia 13 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Aprobado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en sesión de 12 de Febrero de 1907.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja, autorizado por el Gobierno de S. M. para cubrir las atenciones del presupuesto de 1907, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, pasados los cuales sin que contra el mismo se presente reclamación se declarará firme para los efectos recaudatorios.

Santillana de Campos 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Terminado el contrato de Médico titular de este Ayuntamiento para la plaza de familias pobres, dotada con cien pesetas que percibirá el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la vacante para que en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, siendo preferido el que reúna mejores servicios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha titular.

Villaturde 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Próculo Helguera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 81.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de Septiembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.
Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. José Carretero Amorós.....	Primer Teniente.	154 70
Ramón Portero López.....	Segundo Teniente.	228 50
Juan Ristol Canellas.....	Médico Mayor.	334 40
Cárlos Cuervo Valdés.....	Segundo Teniente.	321 75
Emilio Arroyo García.....	Idem.	397 30
José Pulido Martínez.....	Idem.	643 50
Eduardo Reyter Hermia.....	Primer Teniente.	2202 20
Enrique Chus Macías.....	Capitán.	250 >
Francisco Medel Pastor.....	Comandante..	1031 15
Eduardo Lagunilla Solorzano.....	Primer Teniente.	630 10
Ildefonso Martínez Lázaro.....	Capitán.	92 85
José Cortrina Gelabert.....	Coronel.	200 >
Pedro Toribio Galván.....	Soldado.	407 23
Victor Olmo Varo.....	Idem.	531 17
Heriberto Riera Terrades.....	Sargento..	582 67
Francisco Descalzo Hernández.....	Idem.	369 05
D. Juan Esquifino Jiménez.....	Primer Teniente.	643 50
Manuel Iriondo Bastida.....	Soldado.	385 40
Juan Capellera Daniel.....	Idem.	512 70
Manuel Mateo Sánchez.....	Idem.	145 35
Sinfonso Prieto Hernández.....	Idem.	56 90
Ricardo Heroe Gutiérrez.....	Idem.	495 70
José Bornay Arguez.....	Idem.	548 97
Antonio Casado Rodríguez.....	Sargento..	690 40
José Peris Paje.....	Soldado.	159 40
Pedro Falcón García.....	Idem.	89 05
Faustino Blanco Higuera.....	Idem.	57 20
Nemesio González Martín.....	Idem.	45 06
Luciano Quesada Pozo.....	Idem.	37 80
José Altabella Blasco.....	Idem.	314 50
Constantino Bretón Bretón.....	Sargento..	188 10
D. Ildefonso Cointre Toledo.....	Capitán.	3070 15
Gabriel Rodas Sánchez.....	Soldado.	295 60
Juan Barrera Barrera.....	Idem.	459 70
Valentín Davi Portilla.....	Idem.	67 35
Pascual Talaguerri Madrid.....	Idem.	575 20
Francisco Expósito García.....	Idem.	530 40
Bias Román González.....	Idem.	459 73
José Márquez Torbellino.....	Idem.	583 49
Martín Pujol Chapas.....	Idem.	583 44
Marcelino Lúcas Fernández.....	Idem.	459 73
Manuel Conde García.....	Idem.	583 44
Tirso González Frías.....	Idem.	512 72
Manuel Jiménez Conde.....	Idem.	434 51
D. Gumersindo Proenza Pupo.....	Comandante..	1100 >
José Saborido Fernández.....	Soldado.	548 90
Agustín Verdú Casero.....	Idem.	407 30
Salvador Pérez Iglesias.....	Idem.	390 80
Juan Calvo Gómez.....	Idem.	619 80
Vicente Turne Lasala.....	Idem.	282 90
José Toledo García.....	Cabo.	512 75
Eusebio Font Suñé.....	Soldado.	459 70
Cristóbal López García.....	Idem.	565 80
Antonio Córdoba Leal.....	Idem.	530 40
Francisco López Guitián.....	Idem.	508 45
Ernesto Fábregas Piñeiro.....	Idem.	265 20
Ramón Alvarez Rodríguez.....	Idem.	468 85
Antonio Santana Martín.....	Idem.	512 70
José Giles.....	Idem.	508 45
José López Martínez.....	Idem.	166 45
Casiano Pujol García.....	Idem.	20 52
Antonio González Carbajal.....	Idem.	284 25
Juan Caro González.....	Idem.	318 25
Vicente Palau Gavara.....	Idem.	85 85
Juan Cabello Galán.....	Idem.	284 25
Martín Araujo Pueyo.....	Idem.	33 95
Juan Barrionuevo Camacho.....	Idem.	30 75
Anastasio Domingo Peñacobas.....	Idem.	368 35
Domingo Hernández Prieto.....	Idem.	53 90
Manuel Jorge Aparicio.....	Idem.	64 50

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Macario Lumbreras López.....	Soldado.	3 80
Jaime Monsonis Torres.....	Idem.	54 05
Inocente Muñoz de León.....	Idem.	60 95
Pedro Marzal Lafuente.....	Idem.	13 20
Tomás Martí R. ig.....	Idem.	25 35
Félix Moreno Zapata.....	Idem.	78 30
Mariano Triguero Bravo.....	Idem.	40 25
Manuel Joy Cándido.....	Idem.	91 >
Isidro Ledesma Pérez.....	Idem.	62 25
Ricardo Cogollos Oliver.....	Idem.	115 50
Alfonso Becerro Bravo.....	Cabo.	265 >
Tomás López García.....	Idem.	802 30
Hipólito Martínez Serna.....	Idem.	129 95
Vicente Nomén Alegret.....	Sargento..	29 80
D. Antonio Salanova Pablo.....	Segundo Teniente.	585 >
Benito Núñez Blanco.....	Idem.	585 >
Basilio Villanueva Campos.....	Idem.	585 >
Emilio Tejido Gimeno.....	Idem.	585 >
José A. Nieto González.....	Idem.	585 >
Mateo Oliver Ferrajáns.....	Idem.	585 >
Rafael Raposo Morales.....	Idem.	585 >
José Sanz Arestia.....	Cabo.	454 95
D. Maximiano Marbán Carmona.....	Médico.	900 >
TOTAL.....		149435 74

Grupo segundo.—Clase primera.

D. Pascual Bermúdez de Castro.....	Primer Teniente.	250 >
TOTAL.....		250 >

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA. Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

D. Florentino Sacristán y Pascual.....	Juez de 1.ª instancia..	608 40
TOTAL.....		608 40

RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	149435 74
Idem id. del idem de id., grupo segundo.....	250 >
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	149685 74
	608 40
TOTAL GENERAL.....	150294 14

Madrid 1.º de Octubre de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—
V.º B.º.—El Presidente interino, J. R. de Oya.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para subsanar las deficiencias y errores que contiene el amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, teniendo en cuenta lo que preceptúa la circular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 10 de Abril de 1892, han acordado se lleve á cabo la formación de nuevo amillaramiento de dicha riqueza, y al efecto se invita por el presente á todos los contribuyentes que tengan riqueza dentro de esta jurisdicción para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que determina el art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde esta fecha hasta el último día del mes actual, bien entendido de que habrá de exigírseles por su falta de cumplimiento las responsabilidades que señala dicho re-

glamento y el art. 331 del Código penal vigente. Para el indicado fin se facilitan los impresos necesarios en dicha Secretaría.

Bahillo 10 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Isidoro Izquierdo.—Por acuerdo de la Junta pericial, El Secretario, Dionisio Porras.

Anuncios particulares.

SE VENDEN

en subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana y ante el Tutor y Protutor de menores debidamente autorizados, las casas números 14 y 16 de la calle de Mazorqueros, en esta Ciudad.

Dicha subasta se efectuará en las mismas casas.

Las llaves Rizarzuela, 21, Severiano Gadea.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio Provincial.